



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2013-MDV-CDV

Ventanilla, 22 de febrero del 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 22 de febrero del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia, con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público (...), que por su observancia son de cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 102 de la citada Ley establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, el mismo que está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel Distrital, conforme a la proporción señalada en la misma Ley, siendo que la proporción de los representantes de la Sociedad Civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda.

Que, aunado a lo expuesto, el artículo 4° inc. d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que la democracia es uno de los principios generales que sustentan la descentralización, en tanto es una forma de organización democrática del Estado que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero y promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito, y la relación Estado y Sociedad, basada en la participación y concertación en la gestión de gobierno; de igual forma señala en el artículo 6°, inc. c) que entre los objetivos a nivel político está la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad.

Que, del mismo modo, el artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización dispone que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, debiendo para el efecto garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia.

Que, en este contexto legal, se desprende que la Propuesta de Reglamento para el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el período 2013-2015, tiene como objetivo establecer y regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ventanilla, por lo que el mismo se encuentra acorde con la normatividad legal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, asimismo, de la revisión del acotado Reglamento cabe realzar las funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital estipuladas en el artículo 7° del acotado Reglamento materia de análisis:

- Coordinar y Concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y los Procesos del Presupuesto Participativo.
- Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales
- Proponer convenios de Cooperación Distrital para la prestación de servicios públicos
- Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible
- Otras que le encargue o solicite el Consejo Municipal.

Que, por último, cabe señalar que el Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos, según lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 40° de este mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

Que, al respecto la Gerencia Legal y Secretaria Municipal mediante el Informe de Visto, manifiesta que la Propuesta de Reglamento debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal a fin de establecer el mecanismo a emplearse para la elección de los miembros integrantes al Consejo de Coordinación Local Distrital de Ventanilla, en aras de la participación de colaboración en una mejor administración del gobierno local.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

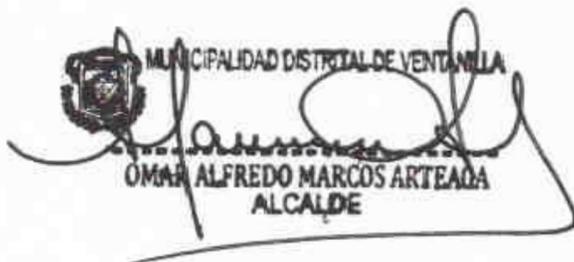
ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Reglamento para el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el período 2013-2015.

ARTÍCULO 2.- Expedir la correspondiente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 3.- ENCARGAR Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y Subgerencia de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
ABOL DANTE MESA PINTO
GERENTE

